



# Sección Jurisprudencia

## AÑO LXXVI - T° 193 - N° 16.628

### ACUERDOS

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
**Modifica el texto del artículo 30 del Anexo I del**  
**Acuerdo N° 3604.**

**ACUERDO N° 3.864**

La Plata, 20 de septiembre de 2017.

VISTO: El Acuerdo N° 3604 dictado en cumplimiento de la manda legal contenida en el artículo 562, segundo párrafo del CPCC (Texto s/ Ley N° 14.238);

Y CONSIDERANDO: Que esta Suprema Corte se encuentra permanentemente abocada a que los recursos que brinda el sistema informático - que da sustento a la subasta judicial electrónica - además de contener los más altos estándares de seguridad, se caracterice por incorporar los adelantos tecnológicos que garanticen la seriedad y eficiencia de la acto de ejecución forzada, así como también la sencillez y economía de medios, lo que directamente redundará en beneficio de la seguridad jurídica de los intervinientes.

Que en este marco, se hace necesario realizar algunos ajustes al texto Acuerdo citado,

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

Artículo 1º: Modificar el texto del artículo 30 del Anexo I del Acuerdo N° 3.604, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 30º: La subasta comenzará en el día y hora señalada, de manera automática a través del sistema informático que aquí se implementa.

Una vez iniciada, se realizará a través de la puja continua y permanente de los oferentes en la sala virtual, mediante un procedimiento público y abierto, que permita observar en tiempo real la evolución de las ofertas efectuadas.

En el período de celebración de la subasta; las ofertas realizadas se publicarán en el sitio web indicando el Código de Postor, monto, día y hora de su efectivización.

De igual modo, las ofertas serán comunicadas - a través de los medios tecnológicos disponibles - a los postores participantes de manera continua e instantánea para posibilitar su actuación informada.

Artículo 2º: Derogar el artículo 27 del Anexo I del Acuerdo N° 3604.

Artículo 3º: Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática arbitre inmediatamente las medidas necesarias para la adecuación del sistema informático a las modificaciones arriba dispuestas.

Artículo 4º: Hágase saber que la modalidad de inicio dispuesta será de aplicación a las subastas judiciales electrónicas cuya publicación virtual se efectúe a partir del dictado de la presente.

Artículo 5º Regístrese y comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio WEB de esta Suprema Corte de Justicia.

**HILDA KOGAN; HÉCTOR NEGRI; EDUARDO JULIO PETTIGIANI;**  
**EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI; DANIEL FERNANDO SORIA; LUIS**  
**ESTEBAN GENOUD. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.**

### RESOLUCIONES

**DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES**  
**Juzgado de Familia N° 3, su funcionamiento a partir**  
**del 24 de noviembre de 2017.**

**Res. N° 1.811**

La Plata, 20 de septiembre de 2017.

VISTO: La ley 14.616 que dispuso la creación de un Juzgado de Familia en el Departamento Judicial Quilmes con sede y competencia territorial exclusiva en el partido de Florencio Varela,

Y CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 2.038/16 designando al doctor Gastón Eduardo Echeveste como titular del citado Juzgado de Familia.

Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios se encuentra realizando las adecuaciones necesarias que permitirán el funcionamiento del Juzgado en el inmueble sito en calle Almirante Brown N° 3.241 de la localidad de Florencio Varela.

Que, atento el decreto de designación del doctor Echeveste no establece el número del órgano, corresponde asignarle la denominación de: Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial Quilmes con sede en Florencio Varela.

Que teniendo en cuenta lo informado por las Secretarías de Planificación y Personal y la Subsecretaría de Tecnología Informática, se torna necesario arbitrar las medidas tendientes a disponer el inicio de actividades del citado organismo.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1º: Fijar el día 24 de noviembre de 2017 como fecha de efectivo funcionamiento del Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial de Quilmes sede Florencio Varela.

Artículo 2º: El citado organismo funcionará en el inmueble sito en calle Almirante Brown N° 3241 de la localidad de Florencio Varela, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios adoptará las medidas pertinentes para dotar de los espacios e instalaciones adecuadas.

Artículo 3º: Disponer que el cargo vacante -23974- incorporado a este Poder Judicial por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1.469/09 tenga la denominación presupuestaria de Juez de Familia (Grupo 13- Nivel 20), y sea asignado al Juzgado de Familia N° 3 del departamento judicial de Quilmes sede Florencio Varela (PRG 016-Administración de Justicia).

Artículo 4º: Consecuentemente y en función de lo expuesto, la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Quilmes podrá, previa intervención de la Secretaría de Personal, tomar el respectivo juramento de ley al citado magistrado (Ac. 2159).

Artículo 5º: Disponer que a partir de la fecha de inicio de actividades del Juzgado de Familia N° 3 de Florencio Varela, con intervención de la Receptoría General de Expedientes de la Jurisdicción se sortearán los expedientes nuevos que ingresen, -excepto aquellas causas que registren antecedentes en los Juzgados N° 1 y 2-, adjudicando por cada tres (3) al Juzgado nuevo, uno (1) a cada uno de los restantes Juzgados de Familia del Departamento Judicial Quilmes con sede en Florencio Varela, hasta el 30 de Abril de 2018 inclusive.

Artículo 6º: Autorizar a la Secretaría de Planificación a realizar las adecuaciones necesarias en el sistema "Infotec" instalado en la Receptoría, a fin de permitir la aplicación del referido mecanismo de adjudicación.

Sin perjuicio de lo establecido, antes de finalizar el período precitado, la Secretaría de Planificación efectuará una evaluación a fin de determinar si se continúa, o no, con el criterio de asignación de causas dispuesto.

Artículo 7º: Solicitar a la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Quilmes que eleve una nueva propuesta de asignación de los turnos para los Juzgados de Familia del Departamento Judicial Quilmes con sede en Florencio Varela.

Artículo 8º: Conferir intervención a la Secretaría de Personal para que proceda a la instrumentación de la planta funcional respectiva, en función de las propuestas, cargos y disponibilidades presupuestarias.

Artículo 9º: Por intermedio de la Subsecretaría de Tecnología Informática, se adoptarán los recaudos necesarios con el objeto de dotar al organismo cuyo funcionamiento se dispone del equipamiento y sistemas informáticos pertinentes.

Artículo 10: Disponer que el equipo de telefonía celular provisto oportunamente a los Juzgados de Familia de la jurisdicción, a partir de la efectiva puesta en funcionamiento del Juzgado de Familia N° 3, será de uso compartido entre los Juzgados, asignándose al que se encuentre atendiendo el turno judicial.

Artículo 11 : El Dr. Echeveste deberá remitir la información estadística mensual del organismo que se instrumenta, comenzando el 5° día hábil del mes posterior a su funcionamiento.

Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

**HILDA KOGAN; HÉCTOR NEGRI; EDUARDO JULIO PETTIGIANI;**  
**EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI; DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS**  
**ESTEBAN GENOUD. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.**

## DIARIO DE JURISPRUDENCIA JUDICIAL - 142

**DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA  
Dispone que el Dr. Calandroni subrogue el Juzgado  
en lo Civil y Comercial N° 2.****Res. N° 1.630**

La Plata, 13 de septiembre de 2017.

VISTO: La Ley 14.484 que crea Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial en el Departamento Judicial Lomas de Zamora.

El Decreto N° 2017-379-E, por el cual se designa como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial en el Departamento Judicial Lomas de Zamora, al doctor Pablo Javier Calandroni.

La presentación formalizada por el citado doctor solicitando se contemple la posibilidad de autorizar su juramento para realizar subrogancias hasta tanto se ponga en funcionamiento el órgano para el que ha sido designado.

Y CONSIDERANDO: Que para la puesta en funcionamiento de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 15 y N° 16 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, esta Suprema Corte de Justicia se encuentra en la búsqueda de inmuebles aptos para su funcionamiento.

Que se presentan en la actualidad vacantes en Juzgados en lo Civil y Comercial del citado Departamento Judicial.

Que el doctor Calandroni se compromete a subrogar también -en caso de ser necesario- órganos del fuero en lo Civil y Comercial y de Familia en el Departamento Judicial de Lomas de Zamora y en jurisdicciones cercanas, hasta tanto se ponga en funcionamiento el Juzgado para el que ha sido designado.

Que habiendo sido designado como Juez del fuero y en virtud de las decisiones que en igual sentido ha adoptado la Suprema Corte de Justicia, conforme Resoluciones Nros. 3740/09; 434/11; 811/11; 549/12; 1994/12; 2754/12; 1368/13, 3380/13, 1417/15 y 3271/15 entre otras, no existen inconvenientes para dar curso favorable a lo solicitado.

Que se estima conveniente la designación del doctor Pablo Javier Calandroni para subrogar en Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con sede en el Departamento Judicial Lomas de Zamora.

Que, en tal sentido, resulta prioritaria la cobertura de la vacante que se presenta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora.

POR ELLO: la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones;

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Disponer que el cargo vacante - 24571 -incorporado a este Poder Judicial por Decreto N° 1469/09 tenga la denominación presupuestaria de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial (Grupo 13 - Nivel 20) y asignarlo al Juzgado de igual denominación de Lomas de Zamora (PRG 01 3 -Administración de Justicia-).

Artículo 2°: Autorizar a la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Lomas de Zamora, previa intervención de la Secretaría de Personal, a tomar juramento al doctor Pablo Javier Calandroni como Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 15, del citado Departamento Judicial (conf. Decreto del Poder Ejecutivo N° 2017-379-E)

Artículo 3°: Disponer que el doctor Calandroni subrogue el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, hasta nueva Resolución.

Artículo 4°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese.

**HILDA KOGAN, HÉCTOR NEGRI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: NÉSTOR TABUCCO.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA  
Por comunicación cursada por el Tribunal de  
Disciplina del Colegio de Abogados se informa la  
suspensión de matrícula del profesional que se detalla.****Reg. N° 1.918**

La Plata, 13 de septiembre de 2017.

VISTA la comunicación cursada por la Sra. Secretaria del Tribunal de Disciplina del Colegio de Abogados de La Plata, en el expediente N° 641/15 caratulado: "CURRAIS, HORACIO S- SU ACTUACIÓN PROFESIONALDTE: TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL SALA I PCIA. DE BS AS en virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Ley 5.177, téngase presente y procédase conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 1.308/04, poniéndose en conocimiento de todos los

organismos y dependencias del Poder Judicial, la sanción de suspensión en el ejercicio de la matrícula profesional por el plazo de (5) días (art. 28 inc. 3 Ley 5.177 TO Dto. 2.885/01), que a continuación se detalla:

Tribunal de Disciplina: Colegio de Abogados del departamento judicial La Plata

HORACIO RAMIRO CURRAIS (T° XIII F° 192 CASI)

Desde el 25 al 29 de septiembre de 2017, inclusive.

Regístrese y publíquese.

**MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.****Por comunicación cursada por el Tribunal de  
Disciplina del Colegio de Abogados se informa la  
suspensión de matrícula del profesional que se detalla.****Reg. N° 1.919**

La Plata, 22 de septiembre de 2017.

VISTA la comunicación cursada por la Sra. Secretaria del Tribunal de Disciplina del Colegio de Abogados de La Plata, en el expediente N° 640/15 caratulado: "VERA, MARIA LAURA S- SU ACTUACIÓN PROFESIONALDTE: JUZGADO DE PAZ DE MONTE ", en virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Ley 5.177, téngase presente y procédase conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 1308/04, poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial, la sanción de suspensión en el ejercicio de la matrícula profesional por el plazo de (5) días (art. 28 inc. 3 Ley 5.177 TO Dto. 2885/01), que a continuación se detalla:

Tribunal de Disciplina: Colegio de Abogados del departamento judicial La Plata

VERA MARIA LAURA (T° XLI F° 114 CASI)

Desde el 25 al 29 de septiembre de 2017, inclusive.

Regístrese y publíquese.

**MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.****Por comunicación cursada por el Tribunal de  
Disciplina del Colegio de Abogados se informa la  
suspensión de matrícula del profesional que se detalla.****Reg. N° 1.920**

La Plata, 22 de septiembre de 2017.

VISTA la comunicación cursada por la Sra. Secretaria del Tribunal de Disciplina del Colegio de Abogados de La Plata, en el expediente N° 6.43/15 caratulado: "GARCIA, JOSE ANTONIO S- SU ACTUACIONPROFESIONAL. DTE. DR. PEREZ CROCCO CARLOS y acumuladas 644/15 y642/15", en virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Ley 5.177, téngase presente y procédase conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 1.308/04 poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial, la sanción de suspensión en el ejercicio de la matrícula profesional por plazo de (120) días (art. 28 inc. 3 Ley 5.177 TO Dto. 2.885/01), que a continuación se detalla:

Tribunal de Disciplina: Colegio de Abogados del departamento judicial La Plata

JOSE ANTONIO GARCIA (T°LIV-F0455 CALP).

Desde el 25 de septiembre de 2017 al 23 de enero de 2108, inclusive.

Regístrese y publíquese.

**MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

**SUPREMA CORTE DE  
JUSTICIA DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES**

**VALOR DEL JUS  
(Art. 9° del Decreto Ley 8.904/77,  
Ley 11.593, Acuerdo 3840)**

**A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2016**

**\$ 537**